Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC N° 230/2023

Asunción, 22 de junio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

*Me dirijo a usted en relación a la observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual comunica que el llamado a "**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2023 – SERVICIO DE GUARDERIA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS – ID N° 430780**", convocado por el Ministerio de Justicia, no ha sido publicada por observaciones realizada al PBC y sobre la cual se remite lo siguiente:*

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado
Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: con su correspondiente certificado de cumplimiento satisfactorio, por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto máximo establecido en la presente licitación, de los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021)

Respuesta: Las observaciones realizadas en este punto fueron subsanadas

Tema: Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Situación: Indicadores de cumplimiento
Descripción: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Respuesta: Las observaciones realizadas a este punto fueron subsanadas

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Establece el porcentaje de anticipo dentro del pago
Descripción: Se recuerda, que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, el mismo no constituye un pago por adelantado, por lo que no puede formar parte del porcentaje total del pago. Se solicita subsanar.

Respuesta: Las observaciones realizadas a este punto fueron subsanadas

Lic. Alberto Mendieta, Direc.
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Situación: Falta Registro de Firmas de los CDP
Descripción: Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 472/11, remitan vía mesa de entrada manual el registro de firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañado de los documentos legales que los habilitan.
Comentario: se solicita prestar atención solo al siguiente comentario: en el cdp se verifica que el firmante por la Unidad de Presupuesto es el Econ. Emerson Aguilar que figura como director de Dirección financiera, en ese sentido solicitamos las aclaraciones correspondientes ya que no figura por la unidad correspondiente

Respuesta: Se remite registro de firma ingresada en mesa de entrada de la DNCP Exp. N° 5956 de fecha 30/08/2022 donde figura registro de firma, resolución de designación como Director Financiero y documento de identidad.

Tema: Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Sección: Datos del SICP
Situación: Forma de pago cuando el proceso es pluri
Descripción: Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Respuesta: Las observaciones realizadas a este punto fueron subsanadas

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Prohibición de Servicios/bienes
Descripción: Atendiendo al objeto del llamado/ítems que lo componen, se recuerda la prohibición prevista en la Ley de Presupuesto/Decreto reglamentario, donde se indica que no podrán realizarse llamados y adjudicaciones para el bien/servicio pretendido.
Comentario: prestar atención solo al siguiente comentario: consultamos a la convocante bajo que normativa se ampara para pretender realizar el llamado para los servicios de de apoyo escolar?

Respuesta: A pedido del Bloque Sindical del Ministerio de Justicia. Se remite documentos respaldatorios.

En esta punto, se puede mencionar que efectivamente no existe un marco legal normativo que reglamente otorgar el servicio de apoyo escolar a los hijos de los servidores públicos que prestan servicios en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia, sin embargo, se pude indicar algunas que se enmarcan dentro del plan de bienestar del personal que busca fortalecer el clima laboral, y que se indican a continuación.

- *El servicio de Apoyo Escolar se inicio en el año 2017 a través de una presentada por el Bloque Sindical, integrado por el Sindicato de Trabajadores y Empleados del*

Lic. Alberto Mendieta, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia (SITEMJT), Sindicato de Trabajadores Penitenciarios del Paraguay (STPP) y Sindicatos de Trabajadores de la Salud del Ministerio de Justicia (SITSAMIJ)

- *Así también, la resolución Ministerio N°188 de fecha 16 marzo del 2023, por el cual se aprueban las políticas del Talento Humano (Versión IV) del Ministerio de Justicia y se dispone su implementación en todos los servicios y desentendencias de este Ministerio, y que en su Artículos N° 3, numeral 3.4 Bienestar Social, establece; " La Dirección General de Talento Humano con el objeto de crear condiciones adecuadas para un alto rendimiento llevara adelante los trámites para que los funcionarios del Ministerio de Justicia reciban los beneficios para mejorar su bienestar laboral, de acuerdo a las normativas legales vigente en el sector publico"*
- *No menos importante, la Resolución MTESS N° 519/18 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 29 de octubre del año 2018 establece en su Artículo N° 1 "Que la habilitación de guardias será en los establecimientos del lugar de trabajo o a través de empresas tercerizadas, cuya actividad sea la protección, atención y cuidado de niños de cualquier edad y condición física o síquica en forma onerosa o gratuita. El empleador podrá potar pagar una suma de dinero al trabajador para dicho efectos*
- *La cantidad de hijos/as en etapa inicial, el horario a ser cumplido por los padres (servidores públicos del Ministerio de Justicia).*

Tomando como referencia las circunstancias y normativas administrativas mencionadas precedentes y considerando la necesidad de contar con el servicio de guardería y apoyo escolar; que permita alguna manera cumplir con los servidores públicos, como un motivador no monetario al cumplimiento de los servicios, se considera oportuno mantener, si así se considera la factibilidad, del servicio de apoyo escolar, atendiendo; claramente la disponibilidad presupuestaria.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.
Descripción: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.
Comentario: en el Pac está cargado por GS 990.000.000 para el 2024 la constancia figura en total G.- 340.000.000

Respuesta: Las observaciones realizadas a este punto fueron subsanadas

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Justificación Deficiente del Contrato Abierto
Descripción: Se observa que la justificación remitida respecto a la utilización de la modalidad contrato abierto no se adecua a los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente. Se solicita sea subsanada tal deficiencia.

Respuesta: Las observaciones realizadas a este punto fueron subsanadas

Lic. Alberto Mendieta, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Especificaciones Técnicas
Situación: Especificaciones Técnicas podrían estar direccionadas
Comentario: i. El local de la Guardería no debe superar los 1000 mts. a la redonda de la Institución.

Respuesta:

En este punto es relevante resaltar que es fundamental que el local de la prestadora de servicio permita al funcionario del Ministerio de Justicia, un acceso casi inmediato; principalmente para los casos de emergencia de los hijos y que además no interfiera ni dificulte en el cumplimiento efectivo de los funcionarios sobre todo el horario establecido. Se hacer mención a esto a efecto de aclarar que en ningún momento se pretendió dirigir el llamado aun destinatario específico.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D.C.

Lic. Alberto Mendieta
Director de Contrataciones